

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC26-00000014

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68 de 26 de junio de 2025, entre otros, reformó el procedimiento de sumario administrativo como un proceso por medio del cual la unidad de administración de talento humano determinará el cometimiento o no de faltas graves;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 57, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 23 de julio de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública, en cuyo Título III se encuentran las Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia 52-25-IN/25 publicada en la Edición Constitucional No. 96 del Registro Oficial de 3 de octubre de 2025, declaró inconstitucional a la Ley Orgánica de Integridad Pública, su Reglamento General y sus normas conexas, al haberse vulnerado los principios de unidad de materia, publicidad y deliberación democrática, provocando su expulsión del ordenamiento jurídico.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2026-026, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 232 de 26 de febrero de 2026, el Ministerio del Trabajo resolvió expedir la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos del Servicio Público.

Que el artículo 76 del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que de conformidad al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los medios de difusión institucionales;

Que las funciones y competencias que se ejerzan por delegación no pueden ser delegadas, salvo autorización expresa en contrario del órgano titular de la competencia, conforme al numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo y al artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que al Director General del Servicio de Rentas Internas le compete dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión institucional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 838 de 12 de los mismos mes y año y sus reformas, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas actualizó y sistematizó sus delegaciones para implementar la eficacia de las actuaciones de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procedimientos institucionales;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en la normativa aplicable,

Resuelve:

Artículo 1.- Efectúese las siguientes reformas en el artículo 1 de la **Resolución Nro. NAC-DGERCGC16-00000383** y sus reformas.

1) Sustituir el numeral 2.2.4., aplicable a los directores zonales, por el siguiente:

“2.2.4. Remitir al órgano competente, el expediente de sumario administrativo por falta grave, o solicitar el inicio del procedimiento administrativo de visto bueno y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso”.

2) Sustituir el numeral 3.2.3., aplicable a los directores distritales por el siguiente:

“3.2.3. Remitir al órgano competente, el expediente de sumario administrativo por falta grave, o solicitar el inicio del procedimiento administrativo de visto bueno y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso”.

3) Sustituir el numeral 21.1.1., aplicable al Director Nacional Jurídico por el siguiente:

“21.1.1. Remitir al órgano competente, el expediente de sumario administrativo por falta grave, o solicitar el inicio del procedimiento administrativo de visto bueno y designar a los correspondientes procuradores, en cada caso”.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Firmó electrónicamente la Resolución que antecede, la ingeniera **Alexandra Verónica Navarrete Ricaurte**, Directora General del Servicio de Rentas Internas, el 27 de marzo de 2026.

Lo certifico. -

Javier Urgilés Merchán
SECRETARIO GENERAL